



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 339-2010-PCNM**

Lima, 7 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Alexander Arturo Urbano Menacho; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 242-2002-CNM, de 24 de abril de 2002, el doctor Alexander Arturo Urbano Menacho fue nombrado Juez Especializado en lo Laboral de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año, desempeñándose actualmente como Juez Titular del Vigésimo Juzgado Especializado en lo Laboral de Lima; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo:** Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 10 de junio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 002-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor Alexander Arturo Urbano Menacho. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 30 de abril de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 7 de setiembre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

**Tercero:** Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado no registra medidas disciplinarias; la denuncias que registra ante la Fiscalía Suprema de Control Interno han sido desestimadas a su favor; registra quejas ante la ODECMA y la OCMA que han sido desestimadas quedando sólo tres de ellas en trámite; registra un cuestionamientos vía participación ciudadana las mismas que fue presentada ante la OCMA y lo absolvieron de los cargos imputados; no se reportan expresiones de apoyo, indicando el evaluado tres reconocimientos vinculados a su participación en la subcomisión de Política Anticorrupción y Ética Judicial, así como por su participación en un programa radial y su calificación óptima como docente en la Universidad Femenina del Sagrado Corazón; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, reportando licencias concedidas por ley; participó en los referéndums efectuados por el Colegio de Abogados de Lima de los años 2002 y 2006 en los que fue aprobado por el gremio; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra participación en personas jurídicas; no registra movimiento migratorio; tampoco información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios, tampoco en el Registro de Sanciones de Tránsito; en calidad de demandante, demandado registra procesos los cuales fueron explicados durante su entrevista a satisfacción del Colegiado; en calidad de agraviado reporta un proceso penal que se encuentra en calificación; reporta haber sido docente de la Universidad Femenina Sagrado Corazón en el dictado del curso Derecho Procesal Laboral, en pre grado con dos horas a la semana.

**Cuarto:** Que, considerando el aspectos de idoneidad, se evaluaron 6 decisiones emitidas por el doctor Alexander Arturo Urbano Menacho, las que obtuvieron buena calificación con un puntaje de 10.4 puntos; realizando observaciones a la calificación efectuada, dejando expresa constancia que dichas evaluaciones no vinculan al

CNM por cuanto éstas se corroboran durante la entrevista personal con preguntas sobre Derecho u otras materias vinculadas en las que se observe el razonamiento y criterio del magistrado al absolverlas, en tal sentido, el magistrado evaluado confirmó sus conocimientos jurídicos, resultando conforme el Colegiado; en cuanto a la gestión de los procesos de los resultados obtenidos en celeridad y rendimiento así como en la calificaciones de sus decisiones, se aprecia que cumple con los parámetros materia de evaluación; advirtiéndose además que tiene una producción jurisdiccional sostenida en la tramitación de los procesos; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos para el trabajo y maneja criterios de organización; registra la publicación del artículo "La doble instancia frente a la independencia jurisdiccional" obteniendo un puntaje de 0.40 puntos; durante su desarrollo profesional asistió a dos eventos académicos calificados además de otros tres eventos organizados por la Academia de la Magistratura con calificación siendo uno de ellos el Curso de Asenso obteniendo dieciocho de nota.

**Quinto:** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Alexander Arturo Urbano Menacho durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado; cuyas conclusiones le resultan favorables;

**Sexto:** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 7 de septiembre de 2010;

#### RESUELVE:

**Primero:** Renovar la confianza al doctor Alexander Arturo Urbano Menacho y ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral del Distrito Judicial de Lima.

**Segundo:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.

  
LUIS EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

  
CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA

  
VICTOR GASTÓN SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCÍA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ

  
LUIS KATSUMI MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA